



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT. 899999302-9

CONTRATO No.AAA-048 DEL 20 DE ENERO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**

CONTRATISTA:

SAUL NELSON SOLANO FERREIRA

CÉDULA DE CIUDADANIA

15.876.606

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

VIDRIOS Y ALUMINIOS S & S

NIT

15.876.606-7

VALOR

**QUINCE MILLONES TRESCIENTOS
VEINTICINCO MIL SETECIENTOS
PESOS (\$15.325.700)M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS O HASTA
AGOTAR EL PRESUPUESTO.**

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía **Nº1.121.205.231** de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SAUL NELSON SOLANO FERREIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **15876606**, propietario del establecimiento de comercio **VIDRIOS Y ALUMINIOS S&S**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un CONTRATO EN LA MODALIDAD DE OFERENTE ÚNICO, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica-operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5)

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada

Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de
Leticia

Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico
de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 1 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-048 DEL 20 DE ENERO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que de acuerdo con la resolución SSPD - 20101300048765 de 2010 y demás normatividad aplicable, se definió la obligatoriedad que tienen todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de reportar la información de su operación en un Formato Único la cual corresponderá a la vigencia del año anterior, con el fin de estandarizar toda la información "de acueducto, alcantarillado y aseo, según la Ley 689 de 2001. 7) Que, la USPDL requiere para los diferentes procesos y procedimientos administrativos de liquidación y cobro de los diferentes servicios a cargo de ésta, la prestación permanente del servicio de SOFTWARE ANTISOFT y soporte del mismo, usado por la entidad. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL". PARÁGRAFO: El contratista deberá brindar el soporte técnico permanente y capacitación al personal asignado por la USPDL para la correcta ejecución del objeto contractual, además de cumplir cabalmente con todas las especificaciones de su propuesta,

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: cuarenta y cinco (45) días calendario desde la emisión del RP.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$15.325.700) M/CTE.**

CUARTA: FORMA DE PAGO. La USPDL cancelará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en un solo pago, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas, factura electrónica y cuenta de cobro que cumpla los requisitos de Ley, Planilla o certificación de pago vigente al Sistema de Seguridad Social y ARL y Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal 2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27 Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **57 del 02 de enero de 2025**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.Diseño y fabricación de perfilera en aluminio para ventaneria, puertas y otros 2. Suministro e instalación de vidrios en ventanas, puertas y demás estructuras requeridas en la adecuación de la sede administrativa, asegurando un correcto ensamblaje y fijación. 3.Montaje e instalación de ventaneria con sistemas de apertura y cierre adecuados, incluyendo ventanas corredizas, batientes o fijas según

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-048 DEL 20 DE ENERO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

los requerimientos del proyecto. 4. Instalación de películas de opacidad para ventaneria y puertas instaladas y otros productos de vidrio solicitados por el CONTRATANTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. - Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTÍAS. Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 3 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-048 DEL 20 DE ENERO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. -Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 4 de 5



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-048 DEL 20 DE ENERO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

- e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
- f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición.
- g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

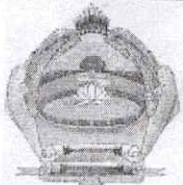
VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la USPDL.
CONTRATANTE

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA


SAUL NELSON SOLANO FERREIRA
C.C. 15876606
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 3/02/2025
Hora de Impresión: 8:04:37a.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 65

Fecha: 20/01/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 15.325.700,00

(QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
57	2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	15,325,700.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 15876606 SAUL NELSON SOLANO FERREIRA

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL. SEGUN CONTRATO No. 048 DE 2025.

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO